

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 229 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSA GUADALUPE ORTEGA TIBURCIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I, numeral 1, del artículo 6, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 229 Bis al Código Penal Federal, en materia de responsabilidad médica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años, las cirugías bariátricas, plásticas, estéticas y reconstructivas han tenido un notable incremento en nuestro país, este crecimiento ha traído un problema que no debemos pasar por desapercibido, que es la falta de tipificación penal sobre la mala praxis de estas cirugías, con especial énfasis en aquellas intervenciones donde se encuentra en juego las y los menores de edad. Cada vez son más las clínicas, consultorios y centros que ofrecen procedimientos quirúrgicos y tratamientos cosméticos, muchas veces sin los controles sanitarios ni la regulación adecuada.

Estas se promocionan por el creciente mundo digital sin restricciones, entre ellas las redes sociales están estableciendo estereotipos sobre los estándares de belleza y malas influencias que inciden en la falta de madurez física y psicológicamente en niños, niñas y adolescentes quienes quedan expuestos a este contenido, lo que influye a decisiones, en muchas ocasiones sin la valoración médica debida para someterse a este tipo de cirugías. “De 2020 a 2023 las intervenciones casi se duplicaron en el país, al pasar de 860 mil 718 a un millón 714 mil 952, colocando a nuestro país como el tercero que ha realizado más procedimientos estéticos, de acuerdo con el análisis más reciente de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética (ISAPS, por sus siglas en inglés)”.¹

Lo más terrible es que de todas las notas, artículos y fotografías emitidas muchas veces por pseudomedicos especialistas en redes sociales, solo el 5% de las que muestran el antes y el después de un procedimiento estético reflejan de manera fidedigna el resultado del tratamiento, esto en palabras del cirujano plástico facial Francisco Gómez Bravo en un artículo para el diario Excélsior.²

Actualmente, la legislación penal mexicana **no contempla de manera específica sanciones** para quienes practiquen estas intervenciones bariátricas y estéticas en menores de edad sin justificación médica, aprovechándose de la ingenuidad de los mismos, así como de sus padres o tutores.

Existen muchos casos recientes, uno de ellos es el de **Paloma Nicole**, ocurrido en Durango, evidencian los vacíos legales que permiten que clínicas y médicos realicen procedimientos

en menores sin consecuencias penales claras. Estos lamentables hechos han despertado la preocupación social y legislativa sobre la urgente necesidad de regular y sancionar este tipo de conductas. “El problema es que, al no existir una prohibición explícita, el vacío legal se interpreta como permiso: si no está prohibido, entonces está permitido”,³ de acuerdo con Eduardo Almanza Madariaga, pediatra y abogado por la UNAM.

Al no estar tipificada esta conducta ilegal, se permite un delito sistematizado que ocurre en los diferentes estados de nuestro país, otro ejemplo es el estado de Baja California, en Tijuana que se ha convertido en un lugar turístico para este tipo de procedimientos principalmente cirugías bariátricas y estéticas, muchas realizadas por medio de la usurpación en la profesión en cada 5 de 10 intervenciones “debido a la falta de regulación efectiva, la existencia de publicidad engañosa, cursos apócrifos y la falta de elementos que permitan identificar a un verdadero especialista”,⁴

La práctica médica, y particularmente la cirugía estética, debe realizarse siempre bajo los principios de ética profesional, responsabilidad y respeto a la vida. Someter a una persona menor de edad a un procedimiento quirúrgico de esta escala, representa una violación al principio del interés superior de la niñez, el mismo senador José Manuel Cruz Castellanos, presidente de la Comisión de Salud del Senado, urgió a trabajar por una regulación moderna, segura y centrada en el paciente.

Es indispensable que el poder reformador ponga sobre la mesa este asunto de vital importancia, cuyos ecos han resonado en la Cámara Alta porque el senador José Manuel Cruz Castellanos, presidente de la Comisión de Salud, “urgió a trabajar (...) por una regulación moderna, segura y centrada en el paciente, en torno a la práctica de la cirugía plástica y reconstructiva en México”,⁵ incluso en esta Cámara de Diputados estas voces han llegado clamando justicia para quienes han sufrido como consecuencia de malas praxis,

Es un reto que debemos asumir con responsabilidad para configurar adecuadamente la responsabilidad penal ya que “es esencial que las autoridades judiciales distingan entre errores negligentes, no negligentes y complicaciones médicas inherentes”,⁶ objetivo que cumple la presente iniciativa ante la ausencia de claridad en la normativa actual.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 y 4, respectivamente salvaguardan la salud y la protección integral. Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obliga al Estado a garantizar su desarrollo integral y a protegerlos de cualquier práctica que ponga en riesgo su vida, su bienestar físico o psicológico.

En este sentido, permitir cirugías estéticas en menores sin una indicación médica justificada vulnera el interés superior de la niñez, reconocido por nuestra Carta Magna y los tratados internacionales suscritos por México, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por lo argumentado anteriormente, su servidora presenta esta iniciativa para saldar la deuda del Estado con la sociedad. Es urgente establecer límites claros, sanciones firmes y

mecanismos de prevención que aseguren que la medicina estética se ejerza con ética, responsabilidad y respeto a la dignidad humana.

El objetivo es claro e importante al delimitar que **únicamente** las personas mayores de edad, salvo casos justificados por motivos médicos como malformaciones o secuelas de accidentes puedan acceder a este tipo de cirugías, lo que fortalece la transparencia y el respeto a los derechos humanos de todos los involucrados.

Con base en lo anterior y con la intención de brindar una perspectiva más clara, a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente y la redacción propuesta.



Código Penal Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo vigente	<p>Artículo 229 Bis. Se impondrá pena de prisión de quince a cincuenta años y de trescientos a seiscientos días multa, así como la inhabilitación permanente para el ejercicio de cualquier profesión médica y el retiro de título y cédula profesional, a quien:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ejercite, promueva o facilite actos médicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole para los que no esté legalmente autorizado a personas menores de edad, conforme a los títulos, especialidades y certificaciones que exijan las disposiciones aplicables, en particular aquellos señalados en los artículos 272 Bis, 272 Bis 1, 272 Bis 2 y 272 Bis 4 de la Ley General de Salud. II. Ejerza su profesión médica con grave negligencia, impericia o imprudencia,

	<p>contraviniendo los protocolos, lineamientos y lex artis médica establecida, causando con ello un daño grave a la salud de las personas.</p> <p>Se considerarán como tales todas aquellas intervenciones que no tengan una finalidad reconstructiva, terapéutica o de corrección de una patología congénita o adquirida.</p> <p>Estas sanciones también serán aplicables a las personas morales que, de manera directa o indirecta, hayan contribuido, facilitado o participado en la comisión del delito.</p>
--	--

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 229 Bis al Código Penal Federal, en materia de responsabilidad médica, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio

Artículo Único. Se adiciona el artículo 229 Bis al Código Penal Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 229 Bis. Se impondrá pena de prisión de quince a cincuenta años y de trescientos a seiscientos días multa, así como la inhabilitación permanente para el ejercicio de cualquier profesión médica y el retiro de título y cédula profesional, a quien:

I. Ejercite, promueva o facilite actos médicos, quirúrgicos o de cualquier otra índole para los que no esté legalmente autorizado a personas menores de edad, conforme a los títulos, especialidades y certificaciones que exijan las disposiciones aplicables, en particular aquellos señalados en los artículos 272 Bis, 272 Bis 1, 272 Bis 2 y 272 Bis 4 de la Ley General de Salud.

II. Ejerza su profesión médica con grave negligencia, impericia o imprudencia, contraviniendo los protocolos, lineamientos y lex artis médica establecida, causando con ello un daño grave a la salud de las personas.

Se considerarán como tales todas aquellas intervenciones que no tengan una finalidad reconstructiva, terapéutica o de corrección de una patología congénita o adquirida.

Estas sanciones también serán aplicables a las personas morales que, de manera directa o indirecta, hayan contribuido, facilitado o participado en la comisión del delito.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día posterior al de su publicación.

Notas

1 <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cirugias-esteticas-y-malas-practicas-van-a-alza-en-cdmx/1662809>

2 Ídem

3 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mexico-en-el-top-de-cirugias-esteticas-en-menores-urgen-cerrar-vacios-legales/>

4 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/5-de-cada-10-cirugias-plasticas-en-mexico-son-hechas-por-usurpadores-advierten-especialistas-piden-mayor-regulacion/>

5 <https://comunicacionssocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/11811-urgen-regulacion-en-cirugias-plasticas-esteticas-y-reconstructivas>

6 <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/download/2719/6780/>

Ciudad de México, en la sede del honorable Congreso de la Unión, a 21 de octubre de 2025.

Diputada Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio (rúbrica)